

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 12 de mayo de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 133**, de PEDRO ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 12 de mayo de 2020, secuencia 5813, efectuado por la Oficina Judicial, y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2020-00133-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **PEDRO ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado con la C.C. 1.075.675.766, en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, quien, actuando en nombre propio, solicitó protección de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, a la EDUCACIÓN, al TRABAJO y al DEBIDO PROCESO.
2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal Dolly Montoya Castaño, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA